

DECRETO

Atendiendo que el Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Atendiendo que el Club Natación Reus Ploms es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública según el Consejo de Ministros del 3 de marzo del año 2.000, que realiza actividades para la promoción del deporte a la ciudad, y que dispone de un conjunto de instalaciones deportivas situadas a la avenida Marià Fortuny de Reus, entre las cuales hay una pista de atletismo de material sintético de 6 calles.

Visto que la adecuación de esta pista de atletismo, la instalación de material sintético y su homologación se hizo en 1988 mediante una subvención de iguales cantidades de la Diputación de Tarragona, la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Reus. Posteriormente, en 1996, fue necesaria una nueva inversión con aportación municipal para efectuar una reforma parcial de esta pista; en virtud de esta subvención se acordó un primer concierto, atendiendo que esta pista de atletismo es la única existente y catalogada en Reus, dentro del censo de equipamientos deportivos de Cataluña, y figura como una instalación de la red básica establecida por el PIEC (Plano Instalaciones Deportivas de Cataluña) y del MIEM de Reus (Mapa Instalaciones Deportivas del Municipio).

Atendiendo que data 5 de julio de 1996, el Pleno del Ayuntamiento de Reus aprobó el concierto con el Club Natación Reus Ploms de esta pista, por un plazo de 10 años, de los cual se han acordado 2 prórrogas, la última de las cuales finalizó el 13 de julio de 2016.

A raíz de la petición del Club Natación Reus Ploms, por Decreto 2016013914, el regidor delegado del área de Deportes otorgó una subvención directa a la mencionada entidad, por un importe de 15.000,00 €, para afrontar los costes por el uso de la pista de atletismo, como servicio global, por el periodo comprendido entre el 13 de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Atendiendo que data 29 de noviembre de 2017 por Decreto del regidor delegado del área de Deportes número 2016013914, se otorgó una subvención directa a la

mencionada entidad, por un importe de 30.000,00 €, para afrontar los costes por el uso de la pista de atletismo para el año 2017.

Vistas las solicitudes de fechas 27 de marzo y 28 de septiembre de 2018, el Club Natación Reus Ploms que ha presentado al Registro general, con números de entrada 20180013901 y 20180046203, en las cuales pide que el Ayuntamiento tenga en cuenta su situación y la continuidad de la ayuda por parte de la Corporación.

Se propone la aprobación de una subvención por las siguientes consideraciones:

- La pista de atletismo de material sintético del Club Natación Reus Ploms continúa siendo la única instalación de estas características a la ciudad de Reus que forma parte de la red básica del Plan de Equipamientos Deportivos de Cataluña.
- La demanda para la práctica del atletismo en pista se mantiene de manera estable en los últimos años.
- Esta instalación da respuesta a necesidades derivadas de competiciones y organizaciones escolares.
- Permite dar respuesta puntual a necesidades concretas para centros educativos de la ciudad que solicitan, dentro de su horario lectivo o extraescolar, el uso regular o puntual de esta instalación con finalidades educativas y curriculares.
- Permite ampliar la oferta formativa de los profesionales de la educación del deporte.
- Facilita la práctica formativa de estudiantes de formación profesional dual de actividades físicas y deportivas de centros de secundaria de la ciudad.
- Se pueden derivar de manera puntual o intensiva, durante un periodo determinado de tiempo, practicantes otras modalidades deportivas como el Rugby, Rugby Touch, el Fútbol Americano, Flag Fútbol o actividades de turismo deportivo.
- Facilita la promoción de la participación deportiva regular y competiciones para deportistas discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Ante el interés deportivo de mantener la colaboración con el Club Natación Reus Ploms, atendiendo el valor social y deportivo de las actividades que desarrolla a la pista de atletismo descrita, se propone conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Atendiendo que el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

Atendiendo que el Club Natación Reus Ploms autoriza a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Atendiendo que el importe a conceder asciende a 32.000,00 €, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2018.

Atendiendo que el Club Natación Reus Ploms se compromete a autorizar los usos que se relacionan al anexo 1 el cual se adjunta en este informe.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. (LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).

Atendiendo que el objeto de la subvención es que el Club Natación Reus Ploms pueda afrontar los costes por el uso de la pista de atletismo que es un servicio global, que se compona tanto de costes directos (electricidad, agua, conserjería, supervisión técnica, entre otros) cómo de gastos de puesta en funcionamiento (seguros, mantenimientos,...), del año 2018.

Atendiendo que el pago de la subvención prevista por parte del Ayuntamiento se abonará al Club de Natación Reus Ploms, al número de cuenta SE47 2100 9046 9002 0003 3485, del cual es titular.

Atendiendo que para la justificación de la subvención, la unidad administrativa encargada de la actividad de comprobación de la justificación efectuada por el beneficiario tendrá que emitir un informe favorable, en el cual se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada correctamente y a plena satisfacción.

Atendiendo que resta acreditado que el Club Natación Reus Ploms se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe emitido por el director general de instalaciones y actividades de RELLSA y la gerente de servicios a la persona del Ayuntamiento de Reus, de fecha 8 de octubre de 2018.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 9 de octubre de 2018, acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria.

Por todo el anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención al Club de Natación Reus Ploms, con CIF G43024751, para afrontar los costes por el uso de la pista de atletismo que es un servicio global, relativos en 2018, por importe de 32.000,00€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2018.

SEGUNDO. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penaltis
- Los gastos de procedimientos judiciales

Se declara la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago por importe de 25.600€, correspondientes al 80% del importe total, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, que se efectuará de forma inmediata.

- Un segundo pago del 20% por un importe de 6.400€, que se efectuará un golpe aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 25.600€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2018 al Club Natación Reus Ploms, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación al número de cuenta SE47 2100 9046 9002 0003 3485, del cual es titular.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de este organismo.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico

jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias restarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque subsane la deficiencia detectada en la subsanación. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del ayuntamiento de Reus.

Así mismo, y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, como que se trata de la concesión de una subvención por un importe superior a 10.000,00 €, la entidad tiene que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

La cuenta justificativa tendrá que presentarse antes del día 15 de diciembre de 2018.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos a los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

SEXTO. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del área de Deportes en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El regidor delegado
del área de Deportes

El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Jordi Cervera Martinez

Josep Alberich Fornas

ANNEXO 1

Usos previstos pista de atletismo de material sintético del CN Reus Ploms

1. Cesión de hasta un máximo de 20 jornadas de entrenamiento o competición para organizaciones propias de la Concejalía de Deportes o Reus Esport i Lleure o de otras entidades de la ciudad previa comunicación de RELLSA y con el visto y aprobado del CN Reus Ploms. Las Jornadas se entenderán por la mañana o tarde con un total máximo de 6 horas por jornada, cuánto un mismo día se superen las 6 horas se contabilizarán como 2 jornadas.

Estas jornadas incluirán:

- Jornadas atléticas de la Olimpiada Escolar
- Competiciones de Juegos Special Olympics

- Encontradas de atletismo escolar
- Otros a concretar previa petición con una antelación mínima de 20 días.

2. Uso para entrenamientos de deportistas Special Olympics de Clubes deportivos de la Ciutat de Reus, estos deportistas tendrán que disponer de la licencia deportiva e ir acompañados de monitores/entrenadores responsables de la entidad. Este uso esta reservado a un máximo de dos días semana y una duración máxima del entrenamiento de 2 horas.

3. Atletas de tiempo libre, independientes, de competición y/o adscritos a otras entidades o asociaciones de la ciudad con la correspondiente licencia federativa, acreditados por un carné entregado por Reus Esport i Lleure, con un acceso de un máximo de 3 días semanales de lunes a viernes. El uso por este deportistas estará limitado a horario por la mañana de 10:00 a 14:00h sin restricciones de espacios atléticos y en la franja horaria de 18:00 a 22:00 en las calles 5 y 6 para todo tipos de entrenamiento y las calles 3 y 4 a la contra recta para entrenamientos de velocidad. Los entrenamientos en fosos de saltos (longitud, triple, altura o salto de pértiga) y en círculos de lanzamiento estarán restringidos de manera razonada a la disponibilidad y autorización del responsable de pista y a las medidas de seguridad establecidas especialmente en cuanto a los lanzamientos de disco, martillo y jabalina..

4. Atletas transeúntes y/o estudiantes de la URV con licencia federativa de su comunidad o demarcación en las mismo condiciones establecidas en el punto 3.

5. Actividades puntuales de diferentes modalidades deportivas o turismo deportivo(Rugby Touch, Flagg Fútbol, Lacross,...) con un máximo de 40 horas anuales

Los atletas usuarios, podrán disfrutar de la instalación debidamente acreditados mediante un carné entregado por la empresa RELLSA que gestiona los servicios deportivos municipales.

A los efectos de regular e interpretar si se tercia estos acuerdos se reunirán el Presidente del CN Reus Ploms y el Regidor de Deportes del Ayuntamiento de Reus acompañados de un técnico de cada entidad con a requerimiento de cualquier de las dos partes.